MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL | COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES | ARMADA DE COLOMBIA

ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO No.042-ARC-CBNL02-2023

Señores:
INGETEC AMBIENTAL S.A.S.
NIT. 900.591.881 - 1
Representante Legal: **JAIME ALBERTO BORRERO ARCE**
C.C. 72.218.149 expedida en BARRANQUILLA.
Dirección: Carrera 53 No 74 – 63 Local 401
Correo: licitaciones@ingetecambiental.com / ingetecambiental@gmail.com
Teléfono: 605-3427559 Celular: 3014339818
Barranquilla - Colombia.

En cumplimiento de lo establecido en la Subsección 5 "Mínima Cuantía", Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1082 del 26 de Mayo de 2015, el suscrito Comandante de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA debidamente nombrado mediante Resolución No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y acta de posesión No.004 de fecha 23 de enero de 2023 y facultado para asumir funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio de 2022, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **INGETEC AMBIENTAL S.A.S.,** en virtud del proceso de Mínima Cuantía No. 016-ARC-CBNL02-2023, cuyo objeto es **ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** acuerdo especificaciones técnicas del anexo. De conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico y la Oferta Económica presentada a través del SECOP II.

Así las cosas, los bienes a suministrar se contratan teniendo en cuenta la oferta presentada y las siguientes consideraciones:

ENTIDAD CONTRATANTE	LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA".
CONTRATISTA	INGETEC AMBIENTAL S.A.S.
NIT	900.591.881 - 1
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ALBERTO BORRERO ARCE
C.C. REP. LEGAL	72.218.149 expedida en BARRANQUILLA
PERSONA JURÍDICA	JURÍDICA
PAÍS DE UBICACIÓN	COLOMBIA
DIRECCIÓN	Carrera 53 No 74 – 63 Local 401
TELÉFONO	605-3427559 Celular: 3014339818
E-MAIL	licitaciones@ingetecambiental.com / ingetecambiental@gmail.com
CIUDAD	Barranquilla

No. DE CUENTA	76994753739
BANCO	BANCOLOMBIA S.A.
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
TITULAR	INGETEC AMBIENTAL S.A.S.
RÉGIMEN DE VENTAS	Común
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	7923 del 10 de enero de 2023 VALOR ASIGNADO: $79.891.596,00 **VALOR AFECTADO: $75.067.342,00**

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

Dependencia Descripción	Rubro	Descripción	REC	Valor Inicial
BCAI2	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 3.200.000,00
BFLIM22	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 3.000.000,00
BFLIM24	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 5.000.000,00
BIM21	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 7.500.000,00
BRIM2	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 720.000,00
FSUPA	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10	$ 27.857.479,00
FSUPA	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLASTICO	10	$ 1.286.753,00
FSUPA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 2.763.065,00
GANPA	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10	$ 16.640.000,00
GANPA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 5.007.985,00
GAULA BUENAVENTURA	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	10	$ 1.992.060,00

		GAULA BUENAVENTURA	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	10	$ 100.000,00	
		TOTAL				**$ 75.067.342,00**	

OBJETO	**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y REPUESTOS DE COMUNICACIONES PARA LA ARMADA NACIONAL Y COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL PACÍFICO,** acuerdo especificaciones técnicas descritas en el Anexo técnico.
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS	Las señaladas en el Anexo Técnico - Económico "A" de la presente aceptación de oferta.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Los bienes contratados deberán ser entregados en los lugares indicados a continuación, por parte del contratista a través de un representante debidamente facultado, previa coordinación con el supervisor del contrato en su totalidad por el contratista en los siguientes sitios de entrega, así:

USUARIO	LUGAR	HORARIO
Base Naval ARC "Málaga"	El contratista deberá realizar en una sola entrega los bienes objeto del presente proceso en el Almacén de comunicaciones de la Base Naval A.R.C. "Málaga", ubicado en Bahía Málaga, Valle del Cauca, en presencia del supervisor del contrato.	Lunes a viernes, 08:00 am a 11:00 a.m. 02:00 p.m. a 04:00 p.m.

NOTA ACLARATORIA: Se debe tener en cuenta el lugar geográfico donde se encuentra ubicada la Base Naval ARC "Málaga" y la forma de acceso a la misma, antes de presentar propuesta, toda vez que se trata de una unidad Militar de especiales características, previamente descritas en el acápite de "Descripción de la necesidad" del presente documento.

NOTA: Por la ubicación geográfica de la BASE NAVAL LOGISTICA N°2 ARC "MÁLAGA" y las condiciones meteorológicas del área, se requiere que el contratista efectúe el transporte de los bienes objeto del contrato a bordo de un automotor o motonave correctamente embalados y estibados hasta el Almacén General de la BASE NAVAL LOGISTICA N°2 ARC "MÁLAGA", ubicado a 27 millas náuticas al noreste de la ciudad de Buenaventura y al cual sólo se accede Vía Marítima.".

<table>
<tr><td></td><td>


</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>El valor estimado del presente contrato será hasta por la suma de SETENTA Y CINCO MILLONES SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS MCTE ($75.067.342,00), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato, será hasta el <u>19 DE JULIO DE 2023,</u> previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. El contratista y el supervisor del contrato deberán establecer dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución el cronograma detallado para la entrega de los bienes objeto del contrato el cual hará parte integral del contrato, en el cual se deben definir los siguientes puntos:

1. Alcance del contrato.
2. Cronograma del contrato.
3. Puntos de control.
4. Criterios de aceptación de los bienes.
5. Instructivos de trabajos acordados por el supervisor y el contratista.
6. Competencias del personal.
7. Riesgos técnicos en la ejecución del contrato.
8. Plan de comunicación entre el supervisor y el contratista.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio del vencimiento del plazo ejecución, la Base Naval ARC “Málaga” podrá establecer un plazo para la entrega de los bienes, días anteriores al vencimiento plazo de ejecución, para efectos de verificación de la calidad y garantía de los mismos por parte del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>FORMA DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato se ejecutará acuerdo requerimiento por parte del SUPERVISOR en UNA ÚNICA ENTREGA.</td></tr>
<tr><td>GARANTÍAS</td><td>Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - Base Naval ARC “MÁLAGA”, NIT 800.141.658-2, la cual contendrá los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>CUANTÍA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>CUMPLIMIENTO</td><td>Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro meses más.</td></tr>
<tr><td>CALIDAD DE LOS BIENES</td><td>Deberán garantizar la calidad de los bienes entregados, el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y las demás sanciones que se le impongan.</td><td>10%</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis meses más.</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td></td><td>La Base Naval ARC “Málaga”, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en PAGOS PARCIALES una vez recepcionados los bienes a entera satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato, presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el CONTRATISTA, SUPERVISOR y/o el Almacenista, copia de Autorización de Facturación Electrónica, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera del</td></tr>
</table>

FORMA DE PAGO	Departamento de Administración de la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" y acuerdo a disponibilidad del PAC. Para los pagos se deberá presentar FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La FACTURA ELECTRÓNICA está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. PARÁGRAFO PRIMERO: Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio. c) Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado. d) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. e) Fecha de su expedición. f) Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados. g) Valor total de la operación. h) El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura. i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas. PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo PDF y archivo XML al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: 15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co . Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información #$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co . PARÁGRAFO TERCERO: El contratista frente a sus obligaciones PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) allegará certificación expedida por el representante legal o contador o revisor fiscal en que avale lo propio y durante un lapso mínimo de seis (6) meses. Y en tratándose de la afiliación y pago frente al SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD (salud, pensión, riesgos profesionales), si bien la consulta se hará en línea por parte de la Entidad, en los registros en la base de datos que determine el Ministerio de Salud y Protección Social para el efecto, como lo ordena el artículo 99 "Prohibición de la exigencia de carné o certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud.", del citado Decreto 2106 de 2019, de

	presentarse algún tipo de inconveniente con lo propio, se informará al contratista, en atenta solicitud presente las correspondientes certificaciones, así: • Persona natural: se acreditará con la planilla única electrónica de pago del último mes. • Persona natural: con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo o el revisor fiscal o contador público y la planilla única electrónica de pago. • Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla única electrónica de pago de sus aportes correspondientes al último mes. • Persona jurídica: con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. • Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien, a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes. • En caso de Empresa Extranjera (nada del estatuto tributario colombiano), el contratista no se le exige parafiscales, debe tener claro el NIT, razón social, descripción del producto, los elementos que se deben facturar etc. PARÁGRAFO CUARTO: La Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. PARÁGRAFO QUINTO: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor.
EROGACIONES TRIBUTARIAS Y OTRAS	Todas las erogaciones Tributarias que deban cancelarse con ocasión de la celebración del contrato, así como la constitución de pólizas y/o garantías entre otras erogaciones, será a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.
SUPERVISOR	La supervisión del desarrollo y ejecución del contrato a suscribirse esté a cargo como supervisor general el señor **S3 ORTEGA CADENA JHON ALEJANDRO,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1085278854, quien actualmente se desempeña en el departamento de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y /o quien designe el ordenador del gasto, el cual para su cambio solo deberá informar por escrito al contratista, sin necesidad de modificar la presente aceptación de la oferta. Dicho SUPERVISOR además de las funciones establecidas en Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022,

	por la cual se expide el manual de contratación y convenios del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL de las FUERZAS MILITARES y de sus Unidades Ejecutoras quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. El SUPERVISOR ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará a la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA" de la ARMADA NACIONAL, en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el SUPERVISOR está autorizado para ordenarle por escrito al CONTRATISTA la corrección en el menor tiempo posible de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito el SUPERVISOR, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éstos por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la BASE NAVAL ARC "MÁLAGA". **PARÁGRAFO PRIMERO:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad CONTRATANTE sobre las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Los interventores y SUPERVISORES están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad CONTRATANTE de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente". **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.
MULTAS Y CLAUSULA PENAL	**MULTAS POR INCUMPLIMIENTO -** EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "MÁLAGA", podrá imponer al CONTRATISTA multas por incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato cuyo valor se liquidará con base en el DIEZ por ciento (10%) del valor de los bienes o servicios dejados de entregar por cada día de retardo hasta que se verifique su cumplimiento. PARÁGRAFO: No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza Mayor o caso fortuito oportunamente informado por el CONTRATISTA a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **PENAL PECUNIARIA**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA pagará a la Base Naval ARC "Málaga" de la Armada Nacional, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC "Málaga". No obstante, la Base Naval ARC "Málaga". se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre

	que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **DEBIDO PROCESO**: Durante la ejecución del contrato, La Armada Nacional podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al Debido Proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del "Debido Proceso" consagrado en la Carta Constitucional. Por tanto la Armada Nacional en el proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "…IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte

	en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. NOTA: La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el Contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.
INDEMNIDAD	Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.
CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	Son causales de terminación del contrato cuando: a) Por mutuo acuerdo. b) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales que afectan la prestación del servicio y/o entrega de los bienes que son objeto del contrato dentro del tiempo establecido y/o prorroga otorgada por el CONTRATANTE. c) Por muerte del CONTRATISTA. d) Por extinción del plazo de ejecución.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los CUATRO (04) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, BASE NAVAL ARC MÁLAGA procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado.
CESIÓN DE CONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática; la celebración de subcontratos no relevará a EL CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. En caso que EL CONTRATISTA debidamente autorizado por la BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, hiciere cesión total o parcial de este contrato, deberá estipularse en el contrato o en los contratos de cesión, que el cesionario se obligue en iguales condiciones que el cedente. EL MINISTERIO DE DEFENSA - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC “MÁLAGA”, no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.
JURAMENTO Y CESIÓN	Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.
NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO	El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, **1.** Hacer entrega del cronograma de actividades dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio del contrato, el cual deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato. **2.** Contratar por su cuenta y riesgo personal técnico o especializado, idóneo y suficiente para la adecuada y oportuna prestación del servicio. **3.** Asumir por su cuenta los gastos de transporte, daño o perdida de los equipos, elementos o insumos objeto del contrato sin costo alguno para la Armada Nacional. **4.** Garantizar que el personal calificado que se encuentre en las instalaciones realizando los mantenimientos preventivos y correctivos y entrega de los bienes objeto del presente contrato, porte los elementos de protección de personal y seguridad social, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista. En caso de que se presente un accidente por el no uso de los protocolos de seguridad, el contratista asumirá la responsabilidad y los costos que se deriven. **5.** Tener en cuenta las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato o persona encargada, durante la prestación del servicio y entrega de los bienes objeto del contrato. **6.** Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos de acuerdo a las especificaciones técnicas. **7.** Suministrar todos los equipos, elementos o insumos necesarios para el Mantenimiento preventivo y correctivo de las máquinas y equipos del objeto contractual, debiendo ser estos de primera calidad, no remanufacturados acorde con las especificaciones técnicas y en las cantidades exigidas sin ningún costo adicional para la Armada Nacional. **7.**Tomar las precauciones necesarias para evitar accidentes y/o daños. **8.** Acogerse a la programación aprobada por la Armada Nacional para la realización de los mantenimientos preventivos y correctivos y entrega de los bienes objeto del presente contrato. **9.** Cumplir con el plazo señalado y con todas las especificaciones técnicas mínimas previstas en el contrato. **10.** Atender las llamadas de emergencia de manera oportuna durante el plazo de ejecución del contrato y el tiempo de garantía, dado que se presente un imprevisto en los bienes y elementos objeto del contrato. **11.** Presentar un informe final general de la ejecución del contrato, relacionando cada una de las actividades realizadas de acuerdo a los ítems del cuadro de especificaciones técnicas. **12.** No subcontratar el presente contrato con persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, escrito y expreso del supervisor del contrato. **13.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **14.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **15.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo a los precios unitarios fijos contenidos en la propuesta económica y a la invitación en general **16.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **17.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o

	anomalías que detecte e impida la entrega de los elementos y equipos objeto del presente contrato. **18**. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **19.** El contratista deberá estar en capacidad de realizar la entrega a la Armada Nacional en los lugares establecidos y dentro del plazo de ejecución estipulado, debe prever el tiempo de llegada o de clima, tránsito vial nacional y municipal. **20.** La Armada Nacional Base Naval ARC Málaga 02 se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor, los bienes, elementos y equipos objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en la necesidad, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **21.** Facturación. Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La **FACTURA ELECTRÓNICA** está regulada acuerdo Decreto No.000358 del 5 de marzo del 2020, y Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, de acuerdo a CIRCULAR NO. 20210425341138723 / MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 DEL 19 DE ABRIL DE 2021, que trata de las Instrucciones para recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. De igual forma, para el cargue de la FACTURACIÓN ELECTRÓNICA el contratista deberá enviar la información en archivo **PDF** y archivo **XML** al correo electrónico: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con el siguiente ASUNTO: **15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co .** Dentro de la factura en el aparte de notas u observaciones el contratista debe consignar la siguiente información **#$15-01-04-004;ContratoXXX-ARC-CBNL02-2022;facturascontratosbn2@armada.mil.co** .**22.** El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado, previendo el tiempo de llegada de los bienes objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal. **23.** Para el pago EL CONTRATISTA deberá anexar la constancia del pago de la Seguridad Social, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. En la presente también deberá allegar certificación firmada y escrita por parte del Representante Legal y Contador y/o Revisor Fiscal del pago de la Seguridad Social según corresponda acuerdo normatividad vigente y aportes Parafiscales según corresponda (Acuerdo a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1562 de 2012 - Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar y anexar copia de la planilla de dichos aportes. **24.** En la ejecución del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a diligenciar formato de catalogación OTAN suministrado por el SUPERVISOR del contrato, en el cual procederá a identificar la información técnica de los artículos entregados a la BASE NAVAL ARC MÁLAGA. **25.** Se obliga a entregar los bienes dentro de los tiempos establecidos por el supervisor del contrato. **26.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR TEMA DE LA PANDEMIA (COVID 19)	1. El contratista debe promover en sus trabajadores el adecuado y permanente lavado de manos como una de las medidas más efectivas para evitar el contagio. 2.Suministrar a sus trabajadores todas las herramientas con el fin de prevenir contagio, por medios propios de la firma adjudicataria, los riesgos laborales, información clara y oportuna sobre las medidas preventivas y de contención del COVID-19. 3. Establecer canales de información para la prevención del COVID-19 y dejar claro a los trabajadores por medio del contratista a quién deben reportar cualquier sospecha de síntomas o contacto con persona diagnosticada con la enfermedad al supervisor del contrato. 4. Impartir capacitación en prevención contra el COVID-19 al personal de trabajadores, salud perteneciente a la firma que se adjudicará. 5. Informar inmediatamente cualquier caso sospechoso a la supervisión del contrato y Dirección Territorial de Salud de su jurisdicción.
MEDIDAS EXCEPCIONALES DE CARÁCTER PREVENTIVO POR El CONTRATISTA:	**1.** A estas serán permanentes para el contratista y es prudente la adopción de estas, teniendo en cuenta que el COVID-19 es altamente contagioso. 2. Antes de iniciar labores en pro del objeto del contrato, los trabajadores que han estado en contacto con pacientes con síntomas respiratorios se recomienda aislarlo en cuarentena de inmediato. 3. El contratista debe suministrar a los trabajadores elementos de protección personal y de bioseguridad. 4. El contratista deberá presentar una certificación firmada por el Representante Legal, donde relacione el personal que laborará en el objeto del contrato, especifique que se encuentran libre de COVID 19, mencionada será verificada por el supervisor del evaluador técnico.
OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"	En general son obligaciones del CONTRATANTE: 1. Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. 2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. 3. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 4. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). 5. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. 6. Suscribir el acta de Liquidación. 7. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 8). Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. 9). La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. 10). Exigir que la calidad de los bienes adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 11). Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 12). Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. 13). Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 14). Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.
ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN	En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de

	denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 316-619-2914.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública No.018-ARC-CBNL02-2023, sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el CONTRATISTA, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía",* del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el CONTRATISTA queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"

ANEXO "A"
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	CLASIFICADOR VIGENTE (A NIVEL AGREGADO)		DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
		Código Alfanumérico	Nombre de la Cuenta CCP					
1	26111700	A-02-01-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATERIA PARA RADIO APX 5000	BATERIA REF: PMNN4485 DE LITHIUM ION – VOLTAJE 7.4VDC – CAPACIDAD 2550 mAh - CALIFICACIÓN (IP68) COMPATIBLE CON RADIO MOTOROLA APX 5000	21	$ 746.130,00	$ 15.668.730,00
		A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS					
2	43221700	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	RADIOS REF TALK ABOUT T470CO	RADIOS COMUNICACIÓN TIPO PUNTO A PUNTO TALKABOUT REF: T470CO – DE 18 CANALES – 121 CODIGOS PRIVADOS – PROTECCION IPX4 – LINTERNA LED INTEGRADA - BANDA DE FRECUENCIA FRS (462-476 MHZ) EN BANDA UHF CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS ASI: LA CAJA DEL RADIO T470CO DEBE INCLUIR 2 RADIOS - 2 BATERÍAS RECARGABLES DE NIMH - 1300 mAh - CARGADOR MICROUSB - 2 CLIPS PRESILLAS PARA CINTURÓN - 1 GUÍA DEL USUARIO - 1 HOJA DE ACCESORIOS	4	$ 430.423,00	$ 1.721.692,00

3	43221700	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	RADIO VHF ICOM IC-M36 - IC-M37	RADIO VHF-FM REF: IC-M36 y/o IC-M37 – RANGO DE FRECUENCIA TX 156.025– 157.425MHz RX 156.050 – 163.275 MHz – POTENCIA HI = 6W - LOW = 1W – EL CUAL DEBERA SER SUMINISTRADO CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS ASI: baterías BP252 - Cargador de baterías BC173 - Adaptador de C.A. BC-147SA/BC-174A/E - Broche de cinturón, MB-109 - Correa para mano	1	$ 1.354.220,00	$ 1.354.220,00
4	43221700	A-02-01-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	RADIO VHF REF: DGP8050E	TRANSRECEPTOR REF: DGP 8050e - BANDA DE FRECUENCIA: VHF - RANGO DE FRECUENCIA 136-174 MHZ - NIVELES DE POTENCIA ALTA POTENCIA DE SALIDA: VHF: 5 W BAJA POTENCIA DE SALIDA: VHF: 1 W DIMENSIONES AL X AN X P (CON LA BATERÍA ESTÁNDAR) 96 X 55 X 15 MM - PESO (CON BATERÍA ESTÁNDAR) 254 G - CARACTERÍSTICAS DEL RADIO - ESPACIAMIENTO DE CANAL12.5 KHZ, 20 KHZ, 25 KHZ CANTIDAD DE CANALES 32- TECNOLOGÍA DIGITAL SÍ	10	$ 4.270.910,00	$ 42.709.100,00

5	24111500	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BOLSA PROTECTORA PARA RADIOS PORTATILES	BOLSA PROTECTOR AGUA PARA RADIOS PORTATILES - CON CUERDA RETRACTIL PARA PODER COLGAR EN EL CUELLO - USA EL CINTURON O SOSTENER SU MANNO - COMPATIBLE CON DIFERENTES MARCAS DE RADIOS: MOTOROLA, KENWOOD, WOUXUN, ICOM, BAOFENG, QUANSHENG, UNIDEN, ETC. - DISEÑADO PARA PROTEGER LA RADIO DE LA LLUVIA, NIEBLA Y EL AGUA - EN MATERIAL PLASTICO - DIMENSIONES TAMAÑO LARGO 33 CM / ANCHO 10,5 CM	7	$ 174.930,00	$ 1.224.510,00
6	26111700	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATERÍA PARA RADIO DGP 8050E	BATERÍA RECARGABLE REF: PMNN4493A DE LITHIUM ION - VOLTAJE 7.4VDC – CAPACIDAD 3000mAh-22,2 Wh COMPATIBLE CON RADIO MOTOROLA DGP 8050	16	$ 660.450,00	$ 10.567.200,00
7	26111700	A-02-02-01-004-006	MAQUINARIA Y APARATOS ELECTRICOS	BATERÍASPARA RADIO XTS4250 PORTATIL	BATERIA IMPRES REF: NNTN4435B CAPACIDAD 1940 mAh - 7,2 V - NICKEL-METAL HYDRIDE BATTERY COMPATIBLE CON RADIOS PORTATIL XTS 4250	2	$ 872.270,00	$ 1.744.540,00

8	45121600	A-02-02-01-004-007	EQUIPO Y APARATOS DE RADIO, TELEVISION Y COMUNICACIONES	SOPORTE PARA CELULAR	SOPORTE PARA CELULAR UN TRÍPODE UNIVERSAL CON SOPORTE PARA TELÉFONO CON CÁMARA PARA TOMAR FOTOS Y / O PELÍCULAS ESTABLES. PARA CÁMARA ESTÁNDAR DE 1/4 DE PULGADA, EN ALUMINIO Y ABS, LIVIANO ALTURA DE BASE DE 45 CM, EXTENDIBLE A LONGITUD DE 125 CM. CABEZAL PANORÁMICO DE 3 VÍAS, GIRO 360 GRADOS. ADEMÁS DEL TRÍPODE, TAMBIÉN SE INCLUYE UN PRÁCTICO ESTUCHE DE TRANSPORTE PARA MAYOR COMODIDAD. PATAS DE ALUMINIO DE 3 SECCIONES CON REFUERZO: PARA MÁXIMA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD BLOQUEOS DE PIERNAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA: PARA UNA FÁCIL MANIOBRABILIDAD PIES ANTIDESLIZANTES: MANTIENE TU TRÍPODE.	1	$ 77.350,00	$ 77.350,00

					SOPORTE PARA CELULAR UN TRÍPODE UNIVERSAL CON SOPORTE PARA TELÉFONO CON CÁMARA PARA TOMAR FOTOS Y / O PELÍCULAS ESTABLES. PARA CÁMARA ESTÁNDAR DE 1/4 DE PULGADA, EN ALUMINIO Y ABS, LIVIANO ALTURA DE BASE DE 45 CM, EXTENDIBLE A LONGITUD DE 125 CM. CABEZAL PANORÁMICO DE 3 VÍAS, GIRO 360 GRADOS. ADEMÁS DEL TRÍPODE, TAMBIÉN SE INCLUYE UN PRÁCTICO ESTUCHE DE TRANSPORTE PARA MAYOR COMODIDAD. PATAS DE ALUMINIO DE 3 SECCIONES CON REFUERZO: PARA MÁXIMA RESISTENCIA Y ESTABILIDAD BLOQUEOS DE PIERNAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA: PARA UNA FÁCIL MANIOBRABILIDAD PIES ANTIDESLIZANTES : MANTIENE TU TRÍPODE.			
								$ 75.067.342,00

FIRMADO ACUERDO POLÍTICAS DEL SECOP II
COMANDANTE BASE NAVAL ARC "MÁLAGA"